

338

CAVELIER

ABOGADOS

EDIFICIO SISI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTÁ 8, COLOMBIA

WEB SITE: www.caveller.com
E-MAIL: caveller@caveller.com

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación : 01009901 00000006

Folios: 2

Fecha (AND): 2003-09-29 17:04:10

Trámite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

343

Trámite : 002
Evento : 001
Actuación: 538

Referencia : Expediente No. 01.009.901
Solicitante : MERCK PATENT GMBH
Asunto : Solicitud de patente para "DERIVADOS DE
INDOL-3-ILO"
Fecha de solicitud : 9 de febrero de 2001
Publicada en : la Gaceta No. 526 del 31 de marzo de 2003

1. Yo, Emilio FERRERO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado en el asunto de la referencia, atentamente, solicito se efectúe el examen de patentabilidad de la solicitud en referencia según lo establecido en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Para tal efecto presento junto con este escrito el recibo No. 03-69,207 por valor de \$335.000.00, que corresponde a la tasa fijada según lo dispuesto en la resolución No. 41687 del 24 de diciembre de 2002.

2. Ruego atentamente a la Señora Jefe se sirva ordenar que se anexe este recibo, para que se efectúe dicho examen y se continúe con el trámite de la solicitud.

Bogotá, 29 SET. 2003
Señora Jefe,



EMILIO FERRERO
T.P.A. No. 31.929

COLO 09266 801 026 4
MRE/MRE/
ID-000323/WPCL9266

339

NIT : 800176

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicacion : 01009901 00099006

Folios: 2

Fecha (AMD): 2003-09-29 17:04:10

Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ SJA PETICION

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 03 - 69,207
FECHA : SEPTIEMBRE 22 DE 2003

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	15534390	22/09/2003	49,620,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN
		TOTAL : \$ 335,000.00

SON: TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Cdo 09266-001-026-4

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

345

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 01-9901

**EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION
FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 526, DE
FECHA 31 DE MARZO DE 2003, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA LEY
EXPIRA EL 01 DE JULIO DE 2003.**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

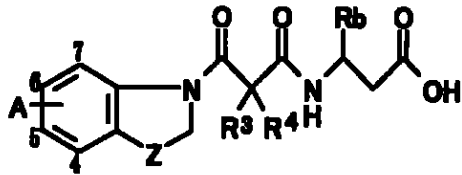
SI _____

NO ____ **X** ____



(51) 国際特許分類 C07D 209/08, 401/12, 401/14, 403/12, 403/14, 405/12, 405/14, 409/12, A61K 31/40, 31/415, 31/44, 31/47, 31/495, 31/505, 31/55		A1	(11) 国際公開番号 WO99/33798
			(43) 国際公開日 1999年7月8日(08.07.99)
(21) 国際出願番号 PCT/JP98/05849		(71) 出願人 (米国を除くすべての指定国について) 山之内製薬株式会社 (YAMANOUCHI PHARMACEUTICAL CO., LTD.)(JP/JP) 〒103-8411 東京都中央区日本橋本町二丁目3番11号 Tokyo, (JP)	
(22) 国際出願日 1998年12月24日(24.12.98)		(72) 発明者 : および (73) 発明者/出願人 (米国についてのみ) 赤松清二郎(AKAMATSU, Seijiro)(JP/JP) 河南英次(KAWAMINAMI, Eiji)(JP/JP) 永嶋信也(NAGASHIMA, Shinya)(JP/JP) 川藤聡一郎(KAWAZOE, Souichiro)(JP/JP) 大神智郎(OGAMI, Tetsuro)(JP/JP) 鈴木健一(SUZUKI, Ken-ichi)(JP/JP) 松本祐三(MATSUMOTO, Yuzo)(JP/JP)	
(30) 優先権データ 特願平9/357311 1997年12月25日(25.12.97) JP		(74) 代理人 弁理士 長井省三, 外(NAGAI, Shozo et al.) 〒174-8612 東京都板橋区遊根三丁目17番1号 山之内製薬株式会社 特許部内 Tokyo, (JP)	
		(81) 指定国 AL, AM, AU, AZ, BA, BB, BG, BR, BY, CA, CN, CU, CZ, EE, GE, GH, GM, HR, HU, ID, IL, IN, IS, JP, KE, KG, KR, KZ, LC, LK, LR, LS, LT, LV, MD, MG, MK, MN, MW, MX, NO, NZ, PL, RO, RU, SD, SG, SI, SK, SL, TJ, TM, TR, TT, UA, UG, US, UZ, VN, YU, ZW, ARIPO特許 (GH, GM, KE, LS, MW, SD, SZ, UG, ZW), ユーラシア特許 (AM, AZ, BY, KG, KZ, MD, RU, TJ, TM), 欧州特許 (AT, BE, CH, CY, DE, DK, ES, FI, FR, GB, GR, IE, IT, LU, MC, NL, PT, SE), OAPI特許 (BF, BJ, CF, CG, CI, CM, GA, GN, GW, ML, MR, NE, SN, TD, TG).	
		添付公開書類 国際調査報告書	
(54)Title NITROGENOUS HETEROCYCLIC DERIVATIVES			
(54)発明の名称 含窒素ヘテロ環誘導体			

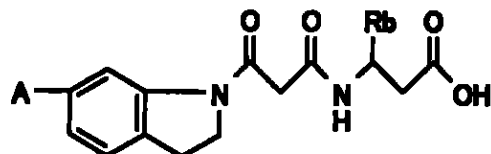
表 10



Comp	Aの置換位置	A	Z	R ³	R ⁴	Rb
1	4		CH ₂	H	H	
2	5		CH ₂	H	H	
3	6		CH ₂	F	F	
4	6		CH ₂	F	H	
5	6		C(Me) ₂	H	H	
6	6		C(Me) ₂	H	H	
7	6		C(Me) ₂	H	H	
8	6		C(Me) ₂	H	H	
9	6		CH ₂	F	H	
10	6		CH ₂	F	H	
11	6		CH ₂	Me	Me	

343
348

表 11



Com	A	Rb	Com	A	Rb	Com	A	Rb
12			23			34		
13			24			35		
14			25			36		
15			26			37		
16			27			38		
17			28			39		
18			29			40		
19			30			41		
20			31			42		
21			32			43		
22			33			44		

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020/
Bogotá, D.C.,

D.ctor
Emilio Ferrero
Apoderado
MERCK PATENT GmbH

Oficio N° 8764

REFERENCIA	Radicación	01 9901
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Folios	008

Como resultado del examen de patentabilidad de la solicitud de patente de invención N° 01 9901, realizado según el artículo 45 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina, se notifica:

1. DOCUMENTOS ESTUDIADOS:

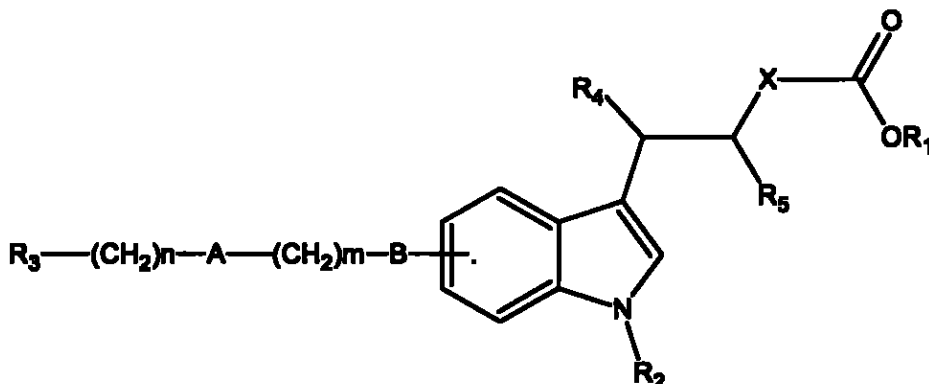
- El resumen y el capítulo descriptivo de la solicitud en los folios 117 y 2 a 59 respectivamente.
- Los ejemplos que ilustran la invención en los folios 60 a 109.
- Las cláusulas 1 a 13 relacionadas en el capítulo reivindicatorio de la solicitud que se encuentran en los folios 110 a 116.
- El primer examen de forma realizado a la solicitud de oficio No. 1021, que se encuentra en el folio 136.
- La respuesta al primer examen de forma, allegada mediante memorial de fecha 11/06/2001 que se encuentra en los folios 139 a 194.
- La copia de la solicitud original mediante la cual se reivindica prioridad Alemana DE10006139.7 de 11/02/2000 en los folios 140 a 194, junto con su traducción correspondiente en los folios 250 a 323, allegada mediante memoriales de fecha 11/06/2001 y 03/07/2001.
- El memorial de fecha 02/08/2001, mediante el cual se presenta un nuevo capítulo reivindicatorio que se encuentra en los folios 334 a 340 y que cuenta con 13 cláusulas.
- La solicitud de examen de patentabilidad junto con el pago de la tasa correspondiente, allegada mediante memorial de fecha 29/09/2003, que se encuentra en los folios 343 y 344.

2. OBJETO DE LA INVENCION:

La solicitud hace referencia a ***"Derivados de Indol-3-ilo"***

• **Reivindicaciones 1 a 5:**

Se reivindica derivados de indol-3-ilo de la fórmula (I):



En particular se reivindican los compuestos:

- ácido 3-fenil-3-[6-[3-(piridin-2-il-amino)-propoxi]-1H-indol-3-il]-propiónico
- ácido 3-fenil-3-[6-[3-(piridin-2-il-amino)-propoxi]-1H-indol-3-il]-propiónico
- ácido 3-fenil-3-[6-[4-(piridin-2-il-amino)-butoxi]-1H-indol-3-il]-propiónico
- ácido 3-fenil-3-[5-[4-(piridin-2-il-amino)-butoxi]-1H-indol-3-il]-propiónico
- ácido 3-fenil-3-[5-[3-(piridin-2-il-amino)-propoxi]-1H-indol-3-il]-propiónico
- ácido 3-fenil-3-[6-(piridin-2-il-amidocarboximetoxi)-indol-3-il]-propiónico
- ácido 3-fenil-3-[6-(benzimidazol-2-il-amidocarboximetoxi)-indol-3-il]-propiónico

Entre otros...

• **Reivindicación 6:**

Se reivindica un procedimiento para la preparación de los compuestos de la fórmula (I) según la reivindicación 1 y sus sales o solvatos, caracterizado porque:

- Se libera un compuesto de la fórmula (I) de uno de sus derivados funcionales tratándolo con un agente de solvólisis o hidrogenólisis.

o

- Se convierte un resto R₁, R₂, R₃, R₄, R₅ y/o R₆ en otro resto R₁, R₂, R₃, R₄, R₅ y/o R₆,

- convirtiendo por ejemplo un grupo amino en un grupo guanidino por reacción con un agente de amidación,
- saponificando un éster,
- alquilando o acilando un grupo amino,
- convirtiendo un grupo CN en un grupo amidino

y/o convirtiendo una base o ácido de la fórmula (I) en una de sus sales.

• **Reivindicaciones 7 y 8:**

Se reivindican los compuestos de la fórmula (I) según reivindicación 1 y sus sales y solvatos fisiológicamente inofensivos como sustancias terapéuticamente activas, más específicamente como Inhibidores de integrina.

• **Reivindicación 9:**

Se reivindica una preparación farmacéutica caracterizada por un contenido de por lo menos un compuesto de la fórmula (I), según reivindicación 1 y/o una de sus sales o solvatos fisiológicamente inofensivos.

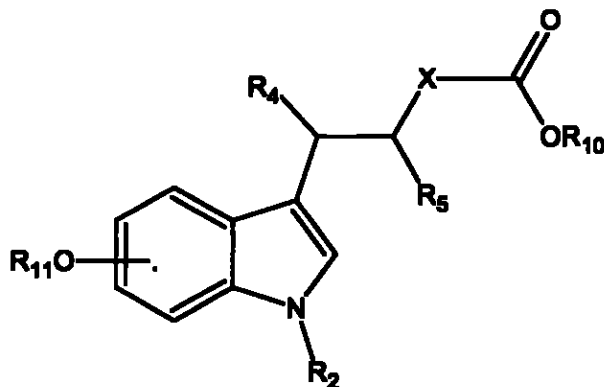
• **Reivindicaciones 10 y 11:**

Se reivindica el uso de los compuestos de la fórmula (I) según la reivindicación 1 y/o de sus sales y solvatos fisiológicamente inofensivos para la preparación de un medicamento.

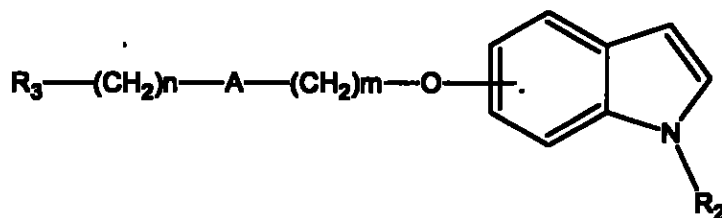
Además se reivindica el uso de los compuestos de la fórmula (I) según reivindicación 1 y/o de sus sales y solvatos fisiológicamente inofensivos para la preparación de un medicamento para el tratamiento de trombosis, infarto del miocardio, enfermedades cardíacas coronarias, arterioesclerosis, inflamaciones, restenosis, artritis reumática, enfermedad degenerativa macular, retinopatía diabética, enfermedades tumorales, osteoporosis, infecciones y restenosis después de angioplastia.

• **Reivindicaciones 12 y 13:**

Se reivindica los compuestos de la fórmula (IIa):



Y los compuestos de la fórmula (X):



Una vez catalogada la invención ésta se clasificó en la sección: A 61 K ³¹/404 de la Clasificación Internacional de Patentes.

3. CLARIDAD Y SUFICIENCIA DE LA SOLICITUD:

El artículo 30 de la Decisión 486 contempla que *"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción"*.

- ✓ Teniendo en cuenta el alcance de la fórmula reivindicada es claro que el uso indiscriminado de expresiones tan generales como *het* y *het*¹ no permiten una

interpretación inequívoca de los compuestos que constituyen la invención. La cláusula 1 es demasiado general cuando define el alcance de las expresiones: **het** que significa *"un resto mono o bicíclico saturado parcial – o totalmente insaturado con 5 a 10 elementos del anillo, donde pueden estar presentes 1 o 2 átomos de N y/o 1 o 2 átomos de S o O y el resto heterocíclico puede estar sustituido una o dos veces con R⁸"*.

Y **het¹** que significa *"un resto mono- o bicíclico heterocíclico saturado, parcial – o totalmente insaturado con 5 a 10 elementos del anillo y 1 a 4 átomos de N, que puede estar insustituido o sustituido una o dos veces con Hal, R7, OR7, CN, NHZ, oxo o NO2"*.

Por cuanto para cualquier persona versada en ciencias químicas es bien sabido que dentro de la química orgánica existe todo un capítulo que corresponde a los compuestos heterocíclicos, dentro de los que se encuentran sustancias de toda clase que perfectamente encajan en la definición propuesta para los radicales señalados y que pueden ser:

Análogos heterocíclicos de ciclopentadieno con un heteroátomo: pirrol y furano,

Sistemas de anillos fusionados que incluyen a los anillos de pirrol y furano: indol, isoindol, indolizina, ciclazina, benzofurano.

Análogos heterocíclicos del benceno con un heteroátomo: piridina, sales de pirilio y piranos.

Análogos heterocíclicos del naftaleno con un heteroátomo: quinolina, isoquinolina, quinolizina, acridina y fenantridina, sales de benzopirilio y benzopiranos.

Compuestos con dos heteroátomos en un anillo de cinco miembros: pirazol e imidazol, isoxazol y oxazol, dioxol, dioxolano.

Compuestos con dos heteroátomos en su anillo de seis miembros: piridazina, primidina, pirazinas, oxazinas, dioxanos.

Compuestos con más de dos heteroátomos: purinas, pteridinas, triazinas, benzotriazoles.

Compuestos heterocíclicos con anillos de siete o más miembros: azepina, diazepinas, oxepina.

Heterocíclicos mayores: azocinas y azoninas.

Así las cosas, cuando se sustituyan los radicales R₄ o R₅ por grupos o radicales como NH-Het, CONH-(CH₂)₀-Het, O-Het, Het, COO-(CH₂)₀-Het, -C(O)-Het, SO₂-Het se obtendrán compuestos de mayor complejidad química y estructural que la de la fórmula (I), que es la característica esencial de la invención. De igual forma pasa cuando se sustituye el radical R₃ por Het¹, para el que las connotaciones son demasiado amplias como bien se expuso en el aparte anterior.

Pero esta situación no solamente ocurre en la cláusula 1, porque la cláusula 4 que señala modalidades particulares de la invención, también incluye dentro de su alcance la definición Het para el radical R₄, hecho que como ya se había señalado no permite una interpretación inequívoca de los compuestos que constituyen la invención y amplía de manera inaceptable el alcance de la misma, porque al tenor de los ejemplos que se discriminan en la cláusula 5 sólo se encuentran compuestos con

radicales heterocíclicos de la clase: piridinilo, benzimidazolilo e imidazolilo como sustituciones particulares cercanas al anillo Indol-3-ilo; es decir que el uso de expresiones tan generales como Het y Het¹ de las cuales no se encuentran ejemplificadas todas las posibilidades cubiertas por la definición que se reclama, y tampoco se encuentra el suficiente sustento en el aparte descriptivo de la solicitud afectan el atributo de claridad que debe exhibir la materia reivindicada.

Si bien es cierto en los folios 16 a 19 se señalan con amplitud diversas connotaciones para las expresiones Het y Het¹, en los ejemplos que ilustran la invención no se encuentran compuestos con radicales tan diversos como los que se describen y tampoco la cláusula 5 los cita, apenas si se encuentran radicales heterocíclicos de tetrahidropirimidina, tetrahidropiridina, pirimidina, (benzo[1,2,5]tiadiazol, bencilpiridinio en algunos ejemplos del aparte descriptivo.

- ✓ Con respecto a la cláusula 6 de procedimiento, se recomienda al interesado precisar las condiciones del proceso y especificar: a) en qué consiste la liberación del compuesto de su derivado funcional, cuál es el agente solvolítico o hidrogenolítico causante de la liberación y la reacción que procede, b) en qué consiste la conversión y cómo cursa, i) cuál es el agente de amidación, ii) cómo cursa la saponificación, las condiciones del proceso y los agentes que intervienen, iii) cuál es el agente alquilante o acilante del grupo amino, cuáles son las condiciones del proceso, los reactivos y solventes, iv) cómo cursa la conversión del grupo clano en amidino, cuales son los reactivos y condiciones... en síntesis, un proceso no puede reivindicarse solamente señalando las etapas y reacciones de manera general, por cuanto no basta con decir que existe conversión, amidación o alquilación de un compuesto para que sea palpable el aporte novedoso e inventivo que el objeto está haciendo al estado de la técnica.

Es por ello que se recomienda al interesado especificar cuáles son los reactivos y productos, las condiciones fisicoquímicas como temperatura, presión, atmósfera y si es el caso qué clase de agentes que modifican la velocidad de reacción intervienen en el proceso, por ejemplo y si es el caso, determinar si existe un uso efectivo de catalizadores o agentes que sean definitivos para la resolución del proceso.

Ahora, tampoco los ejemplos señalados en el aparte descriptivo – por ejemplo folio 44, ver esquema de reacción – utilizan un lenguaje apropiado para definir el proceso de reacción, por cuanto el uso de expresiones tan generales como Het¹, hacen que el proceso sea inespecífico e impreciso, por cuanto para una persona versada en la materia es bien sabido que es en atención a las propiedades físicas y químicas de los compuestos que intervienen en la reacción, es decir obedeciendo a la estructura química, los grupos funcionales y a su avidez a la reacción, se establecerán las condiciones bajo las cuales cursa la reacción, tal es el caso de temperatura y presión, uso de solventes, pH, polaridad, atmósfera, entre otras... y son éstas circunstancias químicas las que van a permitir caracterizar el proceso y definirlo de tal manera que se pueda visualizar el aporte al estado de la técnica.

4. ES UNA INVENCION:

El artículo 14 de la Decisión 486 contempla: *"Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

En atención al artículo 14 se recomienda al interesado eliminar del alcance de su invención las cláusulas 10 y 11 del capítulo reivindicatorio, por cuanto hacen referencia expresa a una clase de objeto que no ha sido contemplado por la Decisión

486 y que forma parte de las exclusiones jurisprudenciales señaladas por el legislador Andino.

5. DETERMINACIÓN DEL ESTADO DE LA TÉCNICA:

Consultadas las fuentes de Información con que cuenta este despacho, se encontraron los siguientes documentos, anteriores a la fecha de presentación de la solicitud en estudio - 11.02.2000-, relacionados con la materia técnica reivindicada:

Nº	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO9933798	"Nitrogenous heterocyclic derivatives"	08/07/1999

6. EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PATENTABILIDAD:

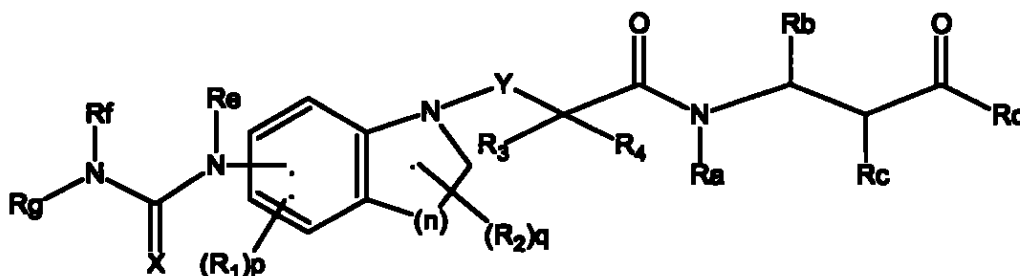
El artículo 14 de la decisión 486 de la comisión de la comunidad andina establece que: *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*

En cumplimiento del artículo 14 de la decisión 486 de la comisión de la comunidad andina, se procedió a evaluar los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial con el fin de establecer la patentabilidad de la invención reivindicada en la solicitud en estudio.

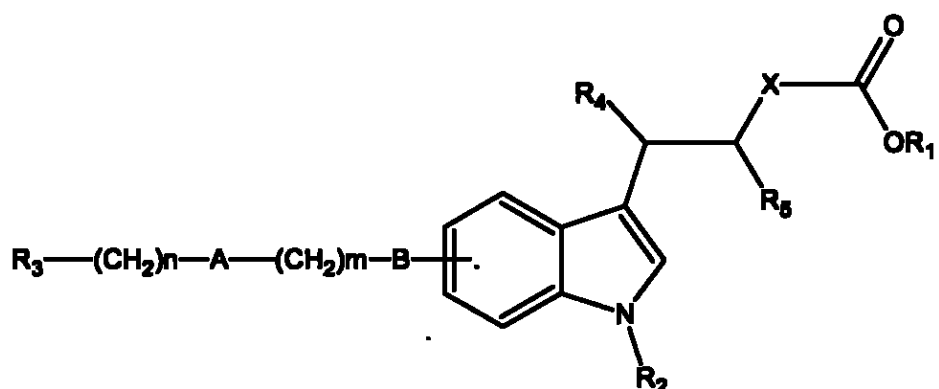
6.1 Evaluación del NIVEL INVENTIVO:

El artículo 18 de la decisión 486 dispone *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la Materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*

✓ La anterioridad D1 contempla derivados heterocíclicos nitrogenados de fórmula:



Y la solicitud objeto del presente estudio reivindica compuestos que presentan el núcleo estructural de fórmula (I):



Cuando se realiza la comparación elemento por elemento de los objetos comprendidos en la anterioridad y aquellos que se encuentran reclamados en la solicitud es posible determinar que existe derivación evidente del estado de la técnica, por cuanto de la sustitución de las diferentes connotaciones que comprende la anterioridad D1 es posible llegar a los compuestos de la invención y por analogía estructural de los radicales que sustituyen el anillo de indolillo, es posible afirmar que entorno a la materia reclamada no se ha desplegado actividad inventiva tal que permita visualizar una ventaja técnica sorprendente e inesperada con respecto a los compuestos comprendidos en el estado de la técnica.

La invención por ejemplo, señala que el radical R_3 puede seleccionarse entre los grupos de tipo -Het¹ que significa "un resto mono o bicíclico heterocíclico saturado, parcial - o totalmente insaturado con 5 a 10 elementos del anillo y 1 a 4 átomos de N, que puede estar insustituido o sustituido una o dos veces", A puede ser -NH- o un enlace directo, B puede ser -NH- o un enlace directo, R_2 puede ser -H, y la sustitución carboxílica de la posición 3 puede ser: en R_4 un grupo oxo, en R_5 un grupo -H, en X puede ser un grupo CONH-(CH₂)_o-Het donde o puede ser 0, 1 o 2 y el radical Het puede ser tal y como se señala en el folio 335 "un resto mono o bicíclico saturado, parcial o totalmente insaturado con 5 a 10 elementos del anillo, donde pueden estar presentes 1 o 2 átomos de N y/o 1 o 2 átomos de S ú O" y R_1 puede ser -H.

Así las cosas, al realizar las sustituciones señaladas, comprendidas dentro del alcance de la invención, se llega a compuestos como los que se describen en la anterioridad D1, que si bien es cierto no son idénticos y discrepan en primera medida en la posición de la sustitución carboxílica, si se derivan de manera evidente del estado de la técnica, y es por esta razón que el documento citado puede afectar el nivel inventivo de la presente solicitud, en atención a la utilización de expresiones tan generales como las que se objetaron en el aparte CLARIDAD Y SUFICIENCIA DE LA SOLICITUD. Para ejemplificar el grado de afectación se remite al interesado a los ejemplos de la anterioridad en cuestión, folios 347 y 348.

En conclusión los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

Nº	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO9933798	1 a 9, 12 y 13	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso

351

356

de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo 5 del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001

Álix Carmenza Céspedes de Vergel
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 10 AGO. 2016

CONCEPTO TÉCNICO Número 01216	EXAMINADOR TÉCNICO Código 202044
---	--